

Juzgado 27 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 18 de enero de 2024 7:43 a. m.
Para: Juzgado 27 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: De: cycabogadosintegrales@gmail.com
Asunto: RV: radicado 11001333502720180024600 CARLOS ALBERTO CAMARGO contra COLPENSIONES recurso de reposicion contra auto que concede apelacion
Datos adjuntos: REPOSICION CONTRA AUTO JUDICIAL.pdf

C

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO Informamos que a partir del día 22 de enero de 2024, todos los juzgados administrativos de Bogotá ingresan a la plataforma SAMAI.

La recepción de correspondencia se continuará efectuando a través del buzón **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, hasta el día **19 de febrero de 2024**, fecha en que se comenzará a recibir por la **Ventanilla Virtual** del aplicativo SAMAI

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios procesos se devolverá solicitando su colaboración** para individualizarlos, ya que SAMAI gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el **asunto** del mensaje **número de proceso (23 Dígitos)**.
- Partes del Proceso.
- **Juzgado Administrativo** al cual dirige su mensaje.
- Documentos **adjuntos** máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: cycabogadosintegrales@gmail.com <cycabogadosintegrales@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:24
Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: radicado 11001333502720180024600 CARLOS ALBERTO CAMARGO contra COLPENSIONES recurso de reposicion contra auto que concede apelacion

De: cycabogadosintegrales@gmail.com <cycabogadosintegrales@gmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 5:25 a. m.
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: radicado 11001333502720180024600 CARLOS ALBERTO CAMARGO contra COLPENSIONES recurso de reposicion contra auto que concede apelacion

De: eduardo.casas@iusmagnus.com <eduardo.casas@iusmagnus.com>
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 9:07 a. m.
Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: radicado 11001333502720180024600 CARLOS ALBERTO CAMARGO contra COLPENSIONES recurso de reposicion contra auto que concede apelacion

Doctor
HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
Juez 27 Administrativo del Circuito
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Bogota D.C.

E. S. D.

Radicación	11001*-33-35-027-2018-00246-00
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	CARLOS ALBERTO CAMARGO PEDRAZA
Demandado	Colpensiones
	Auto de reposición. Auto interlocutorio No. 761 de fecha 19 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado 001 del 11 de enero de 2024

CARLOS EDUARDO CASAS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.755.320 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 235737 del C. S. de la J. actuando como apoderado del señor **CARLOS ALBERTO CAMARGO PEDRAZA**, ya reconocido en autos, me permito **INTERPONER y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto interlocutorio No. 761 del 19 de diciembre de 2023, notificado el día 11 de enero de 2024, para lo cual anexo documento en pdf.

Cordialmente,



IUS MAGNUS
GRAN BUFETE

CARLOS EDUARDO CASAS SANCHEZ
 3015909803 - 3187605751
 eduardo.casas@iusmagnus.com
 Carrera 15 No. 31 A - 19 Bogota D.C.
WWW.IUSMAGNUS.COM
   





Doctor
HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
Juez 27 Administrativo del Circuito
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Bogota D.C.

E. S. D.

Radicación 11001*-33-35-027-2018-00246-00
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante CARLOS ALBERTO CAMARGO PEDRAZA
Demandado Colpensiones
Auto de reposición. Auto interlocutorio No. 761 de fecha 19 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado 001 del 11 de enero de 2024

CARLOS EDUARDO CASAS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.755.320 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 235737 del C. S. de la J. actuando como apoderado del señor CARLOS ALBERTO CAMARGO PEDRAZA, ya reconocido en autos, me permito **INTERPONER y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto interlocutorio No. 761 del 19 de diciembre de 2023, notificado el día 11 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 242 el CPACA, en los siguientes términos:

INCONFORMISMO CON EL AUTO

En el transcurrir del proceso contencioso administrativo, la entidad Colpensiones fue representada por varios apoderados la mayoría sustitutos, como fue el Doctor José Octavio Zuluaga, las Doctoras Paola Julieth Guevara; Cindy Natalia Castellanos y Laura Carolina Correa Ramírez, esta ultima renunciando el día 07 de mayo de 2021, poder que fue aceptado, así como la renuncia en el fallo de primera instancia de fecha 27 de abril de 2023.

Sin embargo, la Doctora Yenncy Paola Betancourt, envía un correo de la dirección electrónica utabacopaniagua@gmail.com de fecha 27 de abril de 2022, en el cual solicita alguna información y además se le reconozca personería para actuar, empero, no se aportó el poder para actuar, o por lo menos en el expediente no se observa requisito **sine qua non**, es imposible actuar y menos que la autoridad judicial le reconozca representación. legal como efectivamente lo realizo el despacho en la sentencia de primera instancia.

El día 28 de abril de 2023, fue notificada a las partes demandante y demandada del fallo de primera instancia como obra en el expediente, es decir, COLPENSIONES y sus apoderados tuvieron conocimiento del fallo y además de la renuncia de la apoderada Laura Carolina Correa Ramírez, debiendo emitir el correspondiente poder para su reemplazo o sustitución, o por lo menos requerir a su defensor para que actuara en las diligencias y se hiciera reconocer como apoderada o apoderado.

El día 12 de mayo de 2023, la Doctora Yenncy Paola Betancourt, interpone y sustenta el recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia, solicitando además se le reconozca personería jurídica para actuar, **pero nuevamente no aporoto el PODER CORRESPONDIENTE**, lo cual uno entiende que un olvido nos puede pasar a cualquiera, pero esta es la **segunda vez** que aparece en el proceso sin poder que convalide su actuar, por tal razón este yerro procesal no puede ser patrocinado por su despacho al admitir el recurso de alzada ante el superior jerárquico.





RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

El día 23 de mayo de 2023, la Doctora Yenncy Paola Betancourt Garrido, renuncia al poder que nunca nos aportó, o por lo menos a su despacho que es la autoridad judicial.

Mediante auto 407 de fecha 22 agosto de 2023, su señoría requiere a la Doctora Yenncy Paola, para que aporte el poder y le da un término PERENTORIO e improrrogable de TRES DIAS, para ello, claro que es a ella porque fue quien sustento el recurso, SIN PODER.

Sin embargo, mediante auto 640 de fecha 23 de noviembre de 2023 NUEVAMENTE es decir dos meses despues, requiere a la doctora Yenncy **porque fue quien interpuso el recurso de apelación sin estar facultada (poder)**, para que aporte el poder y nuevamente le otorga tres días. SO PENA DE ESTABLECER COMO NO PRESENTANDO EL RECURSO, es decir, se tenia hasta el día 28 de noviembre de 2023 para presentar el poder y la correspondiente escritura pública, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

El día 25 de agosto de 2023, aparece una nueva firma de abogados denominada VENCE SALAMACA LAWYERS GROUP S.A.S., y el apoderado sustituto Daniel Obregón Cifuentes, violando todas las garantías judiciales y procesales que consagra la Constitución Política, pero especialmente los tratados internacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, y la ley administrativa y procesal administrativa, manifestando que es el nuevo apoderado y que se debe dar tramite al recurso de apelación, ratificado el día 12 de diciembre de 2023.

Ha folio 54 del expediente digital aparece un oficio poder otorgado por la señora ANGELICA MARGOTH MENDOZA quien dice ser la representante legal de la empresa UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN quien obra en condición de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones de conformidad con la escritura publica 1955 de fecha 18 de abril de 2022, sustituyendo el poder en favor de la doctora Yenncy Paola Betancourt Garrido, **sin embargo no existe copia de la supuesta escritura 1955**, que es la prueba idónea para demostrar la condición de apoderada, cabe señalar que este correo es de fecha 11 de diciembre de 2023.

Como cosa extraña aparece en el poder un radicado 2019_6739428, el cual de manera indiciaria nos permite concluir que es del año 2019, cuando la primera vez que aparece la doctora Yenncy es del 27 de abril de 2022, pues para el año 2019 se encontraba otra firma de abogados ejerciendo el derecho de defensa de COLPENSIONES.

Como puede observarse, su señoría ha actuado de manera benévola con la entidad COLPENSIONES, violando garantías procesales y constitucionales, como es el debido proceso, derecho a la defensa, violando términos procesales perentorios, pues entre el 27 de abril de 2022 hasta la fecha (8 meses) no ha cumplido con las normas y los términos perentorios otorgados por su despacho para subsanar los yerros, cuando todo abogado sabe que no puede actuar en un proceso sin el poder correspondiente.

A pesar de todos estos yerros y violaciones al debido proceso su despacho decide emitir el auto 761 de fecha 19 de diciembre de 2023, notificada por Estado el día 11 de enero de 2024, en el cual concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, cuando lo que debió es declarar **NO PRESENTANDO EL RECURSO DE APELACION**, por falta de legitimación en la causa por pasiva, pues no esta demostrado que la doctora ANGELICA MARGOTH MENDOZA, es la representante legal de UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, además que actúa en representación de COLPENSIONES, en concordancia la doctora Yenncy Paola Betancourt tampoco está facultada para presentar el recurso de APELACION contra el fallo proferido por su despacho.





RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Si esto no es cierto, podría su despacho informarme en que actuación procesal o sustancial su despacho le reconoció personería para actuar en las presentes diligencias a la Doctora Yenncy, porque en el auto 761, se concede el recurso, pero no se le reconoció personería.

En consecuencia, solicito a su despacho respetuosamente,

PRETENSIONES

Primero. Se revoque el auto 761 de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido dentro del radicado 11001-33-35-027-018-00246-00, y se declare la NO PRESENTANDO EL RECURSO DE APELACION contra la sentencia proferida por el juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogota D.C. de fecha 27 de abril de 2023.

Segundo. De manera subsidiaria ante la negativa del despacho de instancia, solicito al **HONORABLE TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA – SECCION SEGUNDA**, se inadmita el recurso de apelación contra el fallo proferido por el Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogota D.C., como quiera que la doctora Yenncy Paola Betancourt no estaba facultada para presentar el recurso de apelación.

Del señor Juez y/o Magistrados,

CARLOS EDUARDO CASAS SANCHEZ
C.C. 79755320 de Bogota D.C.
T. P. 235737 del C. S. de la J.

